

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 124/2009****de 4 de diciembre de 2009****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 132/2007, de 26 de octubre de 2007 ⁽¹⁾.
- (2) El anexo IV del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 81/2009, de 3 de julio de 2009 ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2008/591/CE de la Comisión, de 30 de junio de 2008, relativa al Foro consultivo sobre diseño ecológico ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 6 (Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo IV del anexo II del Acuerdo, se inserta el punto siguiente:

«7. **32008 D 0591**: Decisión 2008/591/CE de la Comisión, de 30 de junio de 2008, relativa al Foro consultivo sobre diseño ecológico (DO L 190 de 18.7.2008, p. 22).».

Artículo 2

Después del punto 26 (Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo IV del Acuerdo, se inserta el punto siguiente:

«26a. **32008 D 0591**: Decisión 2008/591/CE de la Comisión, de 30 de junio de 2008, relativa al Foro consultivo sobre diseño ecológico (DO L 190 de 18.7.2008, p. 22).».

Artículo 3

Los textos de la Decisión 2008/591/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 5 de diciembre de 2009, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

⁽¹⁾ DO L 100 de 10.4.2008, p. 1.

⁽²⁾ DO L 277 de 22.10.2009, p. 32.

⁽³⁾ DO L 190 de 18.7.2008, p. 22.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2009.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Oda Helen SLETNES
